



Original DAF

AG/SA/CC-UTL/24/AD/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ EN LO SUCESIVO "LA UTCJ", REPRESENTADA POR EL MTRO. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UTL", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DE RECTORÍA [REDACTED] QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **EL MTRO. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS,"** declara:
 - I.1. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3° de su referida ley de creación.
 - I.2. Que su representada fue creada por Decreto de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año.
 - I.3. Que de conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 17 de febrero del 2017, fue nombrado Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado.
 - I.4. Que el representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es su Rector y, de conformidad a la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su estatuto orgánico, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
 - I.5. Este instrumento no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 5° fracción I y artículo 4 de su Reglamento.
 - I.6. Cuenta con presupuesto aprobado y disponible para cubrir las erogaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento, el cual fue autorizado por la Dirección Administración y Finanzas.
 - I.7. Con orden de compra número 10018 de fecha 10 de marzo del 2021, se solicitó la adquisición para el "Acceso a la plataforma de la Biblioteca Digital del Espacio Común de Educación Superior Tecnológica (BiDig-ECEST).
 - I.8. Que "LA UNIVERSIDAD" tiene su domicilio el ubicado en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, de la colonia Lote Bravo II, en ciudad Juárez, Chihuahua.
- II. **"LA UTL" DECLARA QUE:**
 - II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 108 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 9 de diciembre de 1994, reestructurado a través del Decreto Gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial el 18 de octubre de 2005, y cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación de Guanajuato, conforme al Decreto Gubernativo número 67 publicado en el periódico oficial el 29 de Septiembre de 2020 y tiene por objeto formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.



AG/SA/CC-UTL/24/AD/2021

- II.2. Entre su objeto tiene por finalidad formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia.
- II.3. [REDACTED] acredita el carácter Encargada de la Rectoría, con el nombramiento que en su favor otorgó el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, el día 15 de marzo del año 2020. Documento con el cual acredita las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Universidad Tecnológica No 225, Fraccionamiento San Carlos, CP. 37670, teléfono 7-10-00-20, en la Ciudad de León, Guanajuato.
- II.5. Que su registro federal de contribuyentes es: UTL 941208 TR2.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que ambas partes se reconozcan recíprocamente el carácter y representación con la comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que existe la necesidad de colaboración directa entre las partes, con la finalidad de atender las necesidades de su comunidad educativa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" en el marco de sus respectivas atribuciones, mediante el cual la "LA UTL" a través de la biblioteca digital en lo subsecuente BiDig-ECEST proveerá recursos electrónicos de información documental y servicios bibliotecarios digitales para apoyar los planes y programas de estudios de la "LA UTCJ" dando acceso a sus alumnos, personal docente y administrativo a la BiDig-ECEST.

SEGUNDA. - "LA UTCJ" para el logro de los objetivos de este convenio se compromete a:

1. Designar un administrador de usuarios.
2. Realizar a través del administrador las altas y bajas de los usuarios de la "LA UTCJ" que tendrán acceso a la BiDig-ECEST.
3. Realizar una aportación anual por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para asignación de claves de acceso a la Biblioteca Digital, mismo que deberá quedar cubierto, a más tardar el 14 de abril del año en curso.
4. Asumir los costos de gastos de traslado, alimentación y hospedaje del personal de "LA UTL" que se generen en caso de que "LA UTCJ" requiera capacitación presencial.
5. Proporcionar a "LA UTL" los documentos e información necesaria para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento.
6. Cubrir a "LA UTL" la aportación referida en el inciso 3 de la presente cláusula.

TERCERA.- "LA UTL" para el logro de los objetivos de este convenio se compromete a:

1. Dar acceso al sistema de administrador de usuarios de la BiDig-ECEST a fin de que "LA UTCJ" cuente



AG/SA/CC-UTL/24/AD/2021

- con las claves de acceso personalizadas para los usuarios registrados.
2. Emitir a "LA UTCJ" el recibo correspondiente de la aportación descrita en la cláusula que antecede.
 3. Proporcionar asesoría a "LA UTCJ" en caso de requerirlo y previa solicitud por escrito, para el eficiente uso de la BiDig-ECEST.
 4. Contar con los recursos humanos, materiales y técnicos que le permitan cumplir con los compromisos que se adquieren mediante el presente instrumento.
 5. Participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de dar cumplimiento al objeto del convenio.

CUARTA.- Son obligaciones conjuntas:

1. Proporcionar apoyo y asesoría en el desarrollo de las acciones que se deriven del presente acuerdo.
2. Facilitar el intercambio de la información necesaria a fin de propiciar el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto de este Convenio, se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación y seguimiento del presente convenio.

SEXTA.- "LA UTL" designa como responsable del seguimiento y cumplimiento del objeto de este Convenio, al Lic. Alejandro Llamas García; por su parte, "LA UTCJ" designa como responsable para los mismos efectos, a la Lic. Lorena Alvarado Buendía, Secretaria Académica.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causar retrasos por paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este Convenio. En este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, en los términos que conjuntamente acuerden.

OCTAVA.- Queda expresamente estipulado que el personal que asigne, comisione o contrate "LA UTL" para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario; ni tampoco como intermediario, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- El presente Convenio surte efectos a partir del **16 de marzo del 2021 y concluyendo su vigencia el día 15 de marzo del 2022**, pudiendo ser modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DECIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación por escrito a la otra parte con **30 (treinta) días naturales de anticipación**.

DECIMA PRIMERA.- Será causa de terminación del presente convenio:

- a) La falta de cumplimiento por alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de sus cláusulas;
- b) Por acuerdo de las partes.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.



AG/SA/CC-UTL/24/AD/2021

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan resolverse en los términos estipulados en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes vigentes y los Tribunales competentes del Distrito judicial Bravos, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder por razón de sus respectivos domicilios presentes y/o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en dos tantos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 16 de marzo de 2021.

POR "LA UTCJ"

MTRO. GUILLERMO JOSÉ ALVÁREZ TERRAZAS
EL RECTOR

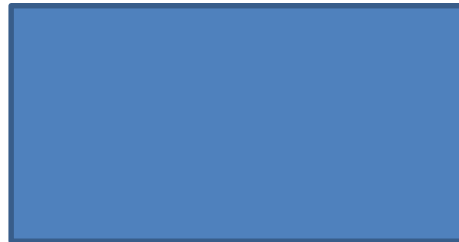
POR "LA UTL"




RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

POR "LA UTCJ"

LIC. LORENA ALVARADO BUENDÍA
SECRETARIA ACADÉMICA



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y la Universidad Tecnológica de León, de fecha 16 marzo de 2021.

| | | |
|--|--|---|
| <p style="text-align: center;">UTCJ</p> | <p style="text-align: center;">Fecha de clasificación Área</p> <p style="text-align: center;">Identificación del documento</p> <p style="text-align: center;">Información Reservada</p> <p style="text-align: center;">Razones que motivan la clasificación</p> <p style="text-align: center;">Periodo de Reserva</p> <p style="text-align: center;">Fundamento Legal</p> <p style="text-align: center;">Ampliación del periodo de reserva</p> <p style="text-align: center;">Confidencial</p> | <p>Acuerdo C.T 3/2021 10 de septiembre del 2021</p> <p>Abogado General</p> <p>Formatos a publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al periodo 2021, en los que contengan datos personales de carácter confidencial de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p style="text-align: center;">No aplica</p> <p>Versión Pública del documento para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia</p> <p>La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua</p> <p style="text-align: center;">No aplica</p> <p>Nombre y fima, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio Fiscal,</p> |
| <p>Rúbrica del titular del área</p> | <p style="text-align: center;">Lic. Francisco Javier Reza Pacheco Abogado General</p> |  |